

**DECRETO N° 176/94**

~~Reglamento de Adjudicación, Ocupación, Uso y Devolución de Inmuebles de Propiedad de la Provincia, Destinados a Casa-habitación de Funcionarios Provinciales.~~

Rawson, 21/02/94

Boletín Oficial N° 6962 del 08/03/94.

(NdR.: Abrogado por Dto. N° 961/23 del 14/08/2023 B.O. N° 14199 del 18/08/2023.-)

DECRETO N° 919/00

Reglamenta Locación de Inmuebles de Terceros para Destinarlos a Viviendas Oficiales.

Rawson, 21/07/00

Boletín Oficial N° 8558 del 04/08/00.

Artículo 1°: Autorízase a las distintas Jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar contratos de locación de inmuebles destinados a casa-habitación de los funcionarios que indica el Decreto N° 176/94, cuando no exista disponibilidad de viviendas propiedad del Estado Provincial para el cumplimiento de tal finalidad.-

Artículo 2°: Los inmuebles a locar no deben superar las características de las que se identifican como Categoría 2 del Anexo II del Decreto N° 176/94.-

Artículo 3°: Responsabilízase a las Jurisdicciones contratantes del pago del contrato de locación que se suscriba, debiendo los respectivos servicios administrativos descontar de los haberes que perciba el ocupante de la vivienda locada, el valor locativo correspondiente conforme se indica en el Decreto N° 176/94 importe que deberá depositarse en el Fondo Especial Viviendas Oficiales creado por Decreto N° 1005/78.-

RESOLUCION N° 198/79-SG-

Adhesión al Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio del Complejo Edificio Almirante Guillermo Brown.

Artículo 1°: Adhiérese la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos que resulten pertinentes, al Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio del Complejo Edificio Almirante Guillermo Brown.-

Artículo 2°: Los ocupantes de las viviendas oficiales sitas en el edificio de propiedad provincial, ubicado en la intersección de las calles 25 de Mayo y Joseph Jones de la ciudad de Rawson, quedarán sujetos a las obligaciones consignadas en el Reglamento Interno del Consorcio de propietarios del Complejo edilicio citado en el artículo precedente.-

Artículo 3°: Por el Servicio administrativo de la Secretaría General de la Gobernación se abonará mensualmente a la Comisión Provisoria de Administración del Consorcio del Complejo Edificio Almirante Brown, en la persona del que resulte su presidente y/o tesorero, en concepto de expensas comunes, una suma igual a la que resulte de multiplicar el monto de la cuota mensual por unidad que fijare la Asamblea de Propietarios, por las catorce (14) unidades que componen la propiedad provincial.

A tal efecto, se informará al servicio administrativo, sobre toda modificación en la composición de la Comisión Provisoria, acompañándose copia del acta que designa su presidente y tesorero, y en las sumas que hayan sido fijadas como cuota de expensas para cada unidad del complejo.

El pago se efectuará con cargo de rendir cuentas a la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°: Designase representante por la Provincia, a todo efecto que resultare de la aplicación de los artículos 1° y 2° de la presente Resolución al señor Director de Servicios Oficiales, el que deberá ser especialmente citado a las Asambleas, sin perjuicio de la posibilidad del derecho de asistir a las mismas que se acuerda a los señores ocupantes de las unidades habitacionales de la Provincia, los que tendrán voz, pero no voto.-

Artículo 5°: Será condición de la aplicación del artículo 3°, a partir de la fecha de la presente Resolución, la participación del representante de la Provincia, en las Asambleas que fijaren el monto de la cuota de expensas comunes, al que se le reconocerá un número de catorce (14) votos.-

Artículo 6°: En caso de ausencia o impedimento del señor Director de Servicios Oficiales, éste será suplido a los fines de esta Resolución por el Director General de la Secretaría General de la Gobernación o el Jefe de Departamento Viviendas Oficiales indistintamente.-